

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-470 DE FECHA 01.08.2021.

UBICACIÓN:

MEXICO N° 2140

RESOLUCIÓN N° 1820/ 99 /2021

RECOLETA, 13 SEP. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING E-470 fecha 01.08.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **MEXICO N° 1149**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con **numeral 4 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación que los recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 90 metros cuadrados, se observa en documentación ingresada respecto a la antigüedad de la vivienda y en aplicación Google Earth que existen más construcciones que las declaradas en planimetrías, por lo cual no es pertinente aseverar que corresponde a la modalidad N° 1, según el numeral 3 de la DDU 416/2019.
 - b) De acuerdo con **el numeral 6 "Normas de habitabilidad" del artículo 1 del título 1 de la ley 20.898**, en relación con la ventilación de los locales habitables, pues se señala que deben tener al menos una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, lo cual no sucede en el local habitable denominado "Dormitorio 1 principal", por lo tanto no cumple con lo solicitado.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING E-470 fecha 01.08.2021, para la propiedad ubicada en MEXICO N° 1149, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-470 de fecha 01.08.2021, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_09.09.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Waldo Gabriel Lobos Basáez**
Propietario – Av. México N° 1149, Recoleta

- **Sr. Víctor Reyes Jara**
Arquitecto Patrocinante – Javiera Carrera N° 526, Talagante.

I.D.Doc:

1884205